01/09/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Secreto de las Comunicaciones: Derecho a no declarar contra sí mismo. Escuchas en los calabozos policiales. Prueba legítima salvo que los aparatos estén donde los detenidos se entrevistan con sus abogados (votos particulares)

Esta Sala en STS. 173/98 de 10.2 afrontó directamente el problema que presentan este tipo de comunicaciones cuestionándose la constitucionalidad y legalidad de la instalación de artificios técnicos en una celda, lo que se hizo para conocer las conversaciones entre dos presos preventivos, con la esperanza de obtener así la identidad de otra persona implicada en delitos de homicidio, violación y tenencia ilícita de armas, y en particular abordó el problema de si la autorización judicial para la instalación de aparatos de escucha y grabaciones, mediante aparatos en lugar cerrado, en concreto en una celda de prisión preventiva cumple la exigencia de previsión y reserva legal que legitima tal injerencia en el ámbito del derecho fundamental a la intimidad personal y al secreto de las comunicaciones, y señaló que en principio, la distinción entre conversaciones telefónicas y cualquier tipo de conversación privada no es aceptada por el Tribunal Constitucional que destacó en sentencia 114/1984

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF